No. GS-2024- **/ AFINA – GRUCO – 29.25**

Vélez Santander, 27 febrero 2024

Señores
INTERESADOS PROCESO DE CONTRATACION PN ESVEL SA SI 007-2024
País

Asunto: limitación a MiPymes nacionales proceso PN ESVEL SA SI 007-2024

Conforme a la Ley 2069 de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", estableció un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a MiPymes, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

En virtud de lo anterior, y con el fin de reglamentar las disposiciones dadas por el legislador en la Ley 2069 de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en donde indica en su artículo 2 y 5 lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125 000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En razón de lo anterior, y en cumplimiento al parágrafo tercero, del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". Esta entidad, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 de la norma ibidem.

Se procede a verificar los documentos de las doce (12) solicitudes presentadas por los oferentes interesados que a continuación se relacionan, con el fin de limitar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa PN ESVEL SA SI 007-2024 a Mipyme, las cuales fueron allegadas por la sección de MENSAJES del proceso en mención y dentro del término previsto en el cronograma para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, así:

SOLICITUDES DEPARTAMENTALES

1. COMRED S.A.S. con NIT 804.001.612-9 Representante Legal CLAUDIA GARCIA BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.327.133 de Bucaramanga (Santander) y con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander), la cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme departamental el 16/02/2024 06:28 A M firmado por la representante legal y el contador público de la entidad.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución un (01) año de existencia.	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Certificación expedida por el representante legal y el contador público Sonia Consuelo Diaz Vargas de fecha 16 de febrero 2024.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la	Cumple

Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 25/01/2024.

2. COMTEC SOLUTIONS SAS con NIT. 804.009.217-9 Representante Legal VLADIMIR CAMARGO GARCIA identificado con cédula de ciudadania No. 91.292.597 de Bucaramanga y con domicilio en el departamento de Santander, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden departamental el 16/02/2024 03:31 PM firmado por el representante legal y la contadora.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución un (01) año de existencia.	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Certificación de fecha 16 de febrero 2024, expedida por el representante legal y el contador público Nohora Fernanda González Ayala.
5.Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) dias calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 13/01/2024 en el cual se evidencia que tiene más de un (1) año de existencia.

3. PC SYSTEM S.A.S, con NIT. 901.046.407-0 Representante Legal Yonny Vegarano Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.513.238 de Bucaramanga y con domicilio en el departamento de Santander, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden departamental el 19/02/2024 02:38 PM firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución un (01) año de existencia.	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	Certificación de fecha 19 de febrero 2024, expedida por el representante legal y Revisor Fiscal la señora Nelly Torres Serrano.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 15/02/2024.

4. BOSETOS PAPELERIA con NIT. 63.288.229-5 Representante Legal GLADYS ESPERANZA LEAL PEÑUELA identificado con cédula de ciudadanía No. 63.288.229 de Bucaramanga y con domicilio en el departamento de Santander, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden departamental el 21/02/2024 04:17 PM firmado por el representante legal y el contador publico.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1.El Objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	OBSERVACION. Una vez revisada la clasificación de actividades económicas – CIIU, se pudo evidenciar que las actividades económicas registradas NO guardan relación con el presente proceso.

2. Tiempo constitución	NO CUMPLE. Una vez verificada la fecha de matrícula se puede evidenciar que la fecha de matrícula corresponde al 27/08/2023.
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	Certificación de fecha 16 de febrero 2024, expedida por el representante legal y el contador público Mery Patiño Suarez Ayala.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 23/01/2024.

5. GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S con NIT. 900.702.609-2 Representante Legal ANDRES FERNANDO CHINOME SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.646.233 de Bucaramanga y con domicilio en el departamento de Santander, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden departamental el 26/02/2024 03:27 PM firmado por el representante legal y contador público.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	Certificación de fecha 26 de febrero 2024, expedida por el representante legal y el contador público Mauricio Acevedo Rueda
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las	Cumple

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 25/02/2024.

6.LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S con NIT. 901.085.828-4 Representante Legal OSCAR ALEXANDER JEREZ LIZACANO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.892 de Bucaramanga y con domicilio en el departamento de Santander, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden departamental el 26/02/2024 03 36 PM firmado por el representante legal y revisor fiscal.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	Certificación de fecha 26 de febrero 2024, expedida por el representante legal y revisor fiscal Erik Liliana Acevedo Jaimes.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 19/01/2024.

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	

7. M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. con NIT. 901.422.981-1 Representante Legal MARIO JAVIER GARCIA CORTAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.783.480 de Bucaramanga y con domicilio en el departamento de Santander, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden departamental el 26/02/2024 05:03 PM firmado por el representante legal y contador público.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	Cumple
2. Tiempo constitución	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	Certificación de fecha 26 de febrero 2024, expedida por el representante legal y contador público DIEGO ALFONSO MARIN RANGEL.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) dias calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 08/02/2024.

SOLICITUDES NACIONALES

1. DISMET, con NIT. 901.046.407-0 Representante Legal Edgar Ariza Virviesca identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.585 de Vélez Santander y con domicilio en el Villavicencio, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden Nacional el 16/02/2024 04:10 PM firmado por el representante legal y contador público.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución un (01) año de existencia.	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	Certificación de fecha 16 de febrero 2024, expedida por el representante legal y contador público Yurane Andrea García Fonseca.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Villavicencio de fecha 30/01/2024.

2. MANUFACTURAS EL LIDER SAS, persona natural con NIT. 901042743 – 2 Representante Legal Santiago Uribe Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.333.749 de Bogotá y con domicilio en el departamento de Bogota D.C, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de Orden Nacional el 19/02/2024 10:42 AM firmado por el representante legal y contador público.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución un (01) año de existencia.	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	Certificación de fecha 19 de febrero 2024, expedida por el representante legal y Contar Publico Gloria Patricia Novoa Contreras.

4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 05/02/2024.

3. GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No 51.937.871 de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden Nacional del 19/02/2024 05:58 PM firmado por la persona natural y contador público.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución un (01) año de existencia.	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	Certificación de fecha 19 de febrero 2024, expedida por el representante legal y contador público Arazazu Salazar Cardozo.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro	

mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 14/02/2024.

4. SINERGY BYO SAS, con NIT. 901.661.195 – 1 Representante Legal JUAN FERNANDO SANTAMARIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1110501256 de Ibagué y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden Nacional del 19/02/2024 06:23 PM firmado por el representante legal y contador público.

REQUISITOS DE ACREDITACION	
1. El Objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple
2. Tiempo constitución un (01) año de existencia.	Cumple
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 4.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal.	Certificación de fecha 19 de febrero 2024, expedida por el representante legal y contador público: María Nancy Cifuentes Celis.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Cumple
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 05/02/2024.

5. DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S, con NIT. 90166119-5 Representante Legal JUAN FELIPE MORENO MONROY identificado con cédula de ciudadanía No. 98.672.295 de Envigado y con domicilio en la Estrella - Antioquia, el cual presenta comunicado de solicitud de limitación a Mipyme de orden Nacional del 26/02/2024 11:30 PM firmado por el representante legal y revisor fiscal.

OBSERVACION: Una vez revisada la solicitud, no se adjuntaron los requisitos de acreditación que permitan convalidarlos, por lo tanto, la entidad no tendrá en cuenta la solicitud en el marco de la limitación.

CONCLUSIONES

Una vez concluida la verificación de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normatividad actual vigente, para establecer si se limita o no el proceso de selección número PN ESVEL SA SI 007-2024 cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE RACKS METALICO ALMACENAMIENTO ARMAMENTO, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" Y LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES.

Nos permitimos informar a los interesados en mencionado proceso, que esta unidad policial procede a limitar el proceso PN ESVEL SA SI 007-2024 enunciado a MiPymes Nacionales.

Atentamente,

Intendente **ESDRAS JULIAN ORTIZ VESGA**
Jefe Grupo de Contratos ESVEL

Vo. Bo. SI / Mayor **LEYDI YUBELY MORENO MIRANDA**
Jefe Área Administrativa ESVEL

Elaboró: APA12. MONICA YHULLIED MARIN
AFINA-GRUCO

Revisó: IT. ESDRAS JULIAN ORTIZ VESGA
AFINA-GRUCO.

Fecha de Elaboración: 27/02/2024
Ubicación: Z:\ Z:\ESVEL - IJ. SAENZ\CONTRATOS 2024\1 / 3 CONTRATO DE COMPRAVENTA\SELECCION ABREVIADA\PN ESVEL SA SI 007- 2024 RACK Y MOBILIARIO ESVEL - ESREY

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfonos: 7564004- EXT 228
esvel.adquis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA